



# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana"

## Decreto de Alcaldía N°001-2025-MDS/A

Sarín, 30 de abril del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe Legal N°073-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°376-2025-MDS-SSSDH/ADEM de fecha 25 de abril del 2025, emitido por el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano; el ACTA DE SEGUNDA SESIÓN – APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SARIN de fecha 27 de marzo del 2025; **SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL (IALDIST) DEL DISTRITO DE SARIN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante a lo dispuesto en su artículo 42°, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local, y su capacidad de emitir **decretos**, los cuales establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley precitada, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

*¡Trabajando de la mano con el pueblo...!*





## Decreto de Alcaldía N°001-2025-MDS/A

municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la Ley N°29792 "Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil (...);

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N°004-2021-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N°085-2021-MIDIS, la **Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTP**, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), aprobado con Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, regula los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS, estableciendo que 31.1 Los mecanismos de coordinación y articulación, como espacios multiactor y multinivel, que contribuyen a la identificación de problemáticas y a la construcción de propuestas o soluciones, dependiendo de su alcance. 31.2 Son mecanismos de coordinación y articulación, los siguientes: a) Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social (CIDIS). b) Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS). c) Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS). 31.3 También comprende, de manera no limitativa, otros espacios multiactor o multinivel que se creen, tales como instancias, redes, mesas de diálogo, comités de expertos, entre otros;

Que, según lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del mismo Reglamento, cada gobierno local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (...);

Que, el numeral 34.7 del artículo 34° del precitado Reglamento, establece que "la organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal";

Que, mediante Ordenanza Regional N°01-2024 publicada con fecha 07 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad conformó la **INSTANCIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL (IARDIST) DE LA LIBERTAD**, como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano;





## Decreto de Alcaldía N°001-2025-MDS/A

Que, con Ordenanza Municipal N°001-2025-MDS de fecha 10 de febrero del 2025, se aprobó la "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL (IALDIST) DEL DISTRITO DE SARÍN", para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, el cual servirá como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano;

Que, el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N°001-2025-MDS, encargó a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, en su calidad de Secretaria Técnica, lo siguiente: "(...) **La coordinación de la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de la IALDIST DEL DISTRITO DE SARÍN, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente ordenanza municipal, la misma que será aprobada mediante decreto de alcaldía**";

Que, con ACTA DE SEGUNDA SESIÓN – APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SARIN de fecha 27 de marzo del 2025, **los integrantes de la IALDIST del Distrito de Sarín acordaron aprobar el reglamento y su anexo**, con la propuesta de comités técnicos locales (...);

Que, con Informe N°376-2025-MDS-SSSDH/AREM de fecha 25 de abril del 2025, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano solicita la aprobación del **REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL (IALDIST) DEL DISTRITO DE SARIN**, el cual adjunta como anexo, en cumplimiento al acuerdo tomado en el ACTA DE SEGUNDA SESIÓN – APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SARIN de fecha 27 de marzo del 2025;

Que, con Informe Legal N°073-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 29 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que emita un acto resolutivo aprobando el **REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL (IALDIST) DEL DISTRITO DE SARIN**, creada con Ordenanza Municipal N°001-2025-MDS de fecha 10 de febrero del 2025, el cual se encuentra conforme a la normativa vigente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL (IALDIST) DEL DISTRITO DE SARIN, CREADA CON ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDS DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, ejecute las acciones correspondientes para la implementación, aplicación y supervisión del Reglamento aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, en su calidad de **SECRETARÍA TÉCNICA DE LA IALDIST – DISTRITO DE SARIN**, la difusión del presente Decreto de alcaldía, a los integrantes de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IALDIST) del Distrito de Sarín, para su cumplimiento.





## Decreto de Alcaldía N°001-2025-MDS/A

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría Técnica de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IALDIST) del Distrito de Sarín, y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Richard Yorán Polo Cabrera  
ALCALDE  
DNI: 41670984

Archivo/OSG

CC:

- GM
- SSSDH
- UIST (V)

